Expediente: **402/25**
Carátula: **MAEBA SRL C/ RIVERO PAOLA LORENA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **23/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR
90000000000 - RIVERO, Paola Lorena-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 402/25

H20461525853

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ RIVERO PAOLA LORENA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 402/25. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II.-

AUTOS Y VISTO

Para resolver los presentes autos caraturlados **"MAEBA S.R.L. c/ RIVERO PAOLA LORENA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 402/25."**, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18/12/2025 se dicta sentencia Monitoria en los presentes autos, que por un error involuntario se consignó en lo correspondiente al párrafo tercero del apartado Honorarios: *"Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 12%, menos el 30% porque no se opusieron excepciones, más el 55% por el doble carácter actuante art. 14 LA, el monto de los honorarios no supera el valor de una consulta escrita ($1.543.280x 12% = $185.193,60 - 30% = $129.635,52 + 55% = $200.935,05), por lo que en consecuencia corresponde regular a la mencionada letrada la suma de una consulta escrita $560.000 (pesos quinientos sesenta mil con 00/100)."*, como así también en el punto V) del resuelvo el cual establece: *"V) REGULAR HONORARIOS a la letrada MARIA AGUSTINA VILLAGRA AGÜERO en la suma de $560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL), conforme lo considerado. Se hace saber al demandado que posee la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN."*.

Surgiendo que, por Resolución N.° 203/25 (De Presidencia) del Colegio de Abogados de Sur, la cual modifica los honorarios sugeridos por consultas, estableciendo la consulta escrita en la suma de $620.000 (pesos seiscientos veinte mil), con fecha de vigencia desde el día 18 de diciembre de 2025; por lo que, advirtiéndose efectivamente un error al consignar el monto de honorarios profesionales regulados a la letrada Maria Agustina Villagra Agüero en los presentes autos, se subsana aclarándose los puntos mencionados ut supra, por ello se

RESUELVE

I).- ACLARAR LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18/12/2025, en lo relativo al párrafo tercero del apartado Honorarios el que quedará redactado de la siguiente manera: "Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 12%, menos el 30%

porque no se opusieron excepciones, más el 55% por el doble carácter actuante art. 14 LA, el monto de los honorarios no supera el valor de una consulta escrita ($1.543.280x 12% = $185.193,60 - 30% = $129.635,52 + 55% = $200.935,05), por lo que en consecuencia corresponde regular a la mencionada letrada la suma de una consulta escrita $620.000 (pesos seiscientos veinte mil).”, conforme lo considerado.-

II).- ACLARAR EL PUNTO V) de mencionada sentencia debiendo consignarse el siguiente: “V) REGULAR HONORARIOS a la letrada MARIA AGUSTINA VILLAGRA AGÜERO en la suma de $620.000 (PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL), conforme lo considerado. Se hace saber al demandado que posee la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN.”.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 22/12/2025

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.